



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS

Resolución de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la lista de candidatos que han superado el proceso selectivo y se adjudican contratos para personal técnico con destino en distintos institutos, centros y unidades del CSIC en la Comunidad Autónoma de Madrid mediante la modalidad de contrato en prácticas, para la promoción del empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en el marco de la Orden 1723/2019, de 30 de mayo, y la Orden 1641/2019, de 24 de mayo, del Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, convocados mediante Resolución de 16 de diciembre de 2019.

De conformidad con la base 5.12 del proceso selectivo publicado mediante Resolución de 16 de diciembre de 2019, una vez elevadas por parte del Órgano de selección designado al efecto, las relaciones de aspirantes que han obtenido las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, resuelvo:

PRIMERO. - Publicar como Anexo I a esta Resolución la relación de aspirantes que han obtenido las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenadas de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, para cada uno de los contratos.

SEGUNDO. - Publicar como Anexo II a esta Resolución la adjudicación de los contratos ofertados por estricto orden de puntuación y de la preferencia expresada por los/las candidatos/as en su instancia de presentación.

Conforme a la base 5.14 de la Resolución de 16 de diciembre de 2019, la selección de un/una candidato/a para un contrato supondrá la exclusión inmediata del/de la candidata/ha seleccionado/a en las demás listas en las que también hubiera resultado aprobado/a. Esta previsión se aplica igualmente en caso de que el/la candidata/a renuncie al contrato para el que ha sido seleccionado/a. En caso de que el/la candidata/a fuera suplente en alguna de las listas y, tras la renuncia del/de la titular, pasase a ser titular de un contrato, quedará excluido/a de todas las listas en las que figurase como suplente.

TERCERO. - Establecer, conforme a la base 5.12. de la Resolución de 16 de diciembre de 2019, un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, para presentar por correo certificado o presencialmente, en el Registro General del CSIC (C/ Serrano, n. 117, Madrid 28006), en los registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado o a través de cualquiera de los procedimientos regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre el documento Anexo III de "aceptación" o "renuncia" del contrato, debidamente cumplimentado y firmado.

En caso de aceptación, deberán presentar a través de las gerencias de los institutos y centros o unidades en los que se haya obtenido el contrato, además de copia del Anexo III de aceptación, los siguientes documentos:

sgarh@csic.es

CSV : GEN-4054-7ca1-6735-50e3-c190-16a8-d235-ea4c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO SERENO ALVAREZ | FECHA : 06/03/2020 09:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/03/2020 09:40





- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Certificado acreditativo de tener la condición de beneficiario/a en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (con fecha posterior a la publicación de esta resolución).
- e) Declaración responsable de no haber disfrutado de contratos en prácticas en virtud de la misma titulación.

Todas estas declaraciones se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en el **Anexo IV**.

- f) Certificado de vida laboral actualizado (con fecha posterior a la publicación de esta resolución).
- g) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- h) Certificado médico de aptitud para el desarrollo de las tareas correspondientes.
- i) Fotocopia del DNI o del NIE.
- j) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos del contrato y que aparezcan en el Anexo I.

Quienes no presentasen antes de la formalización del contrato los documentos citados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En estos casos, así como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización e incorporación del aspirante, el contrato se adjudicará al candidato inmediatamente siguiente en la lista de aprobados, por orden de puntuación y preferencia, siendo el último día posible, a efectos de presentación de documentación, el penúltimo día hábil a la fecha de incorporación.

CUARTO. - Establecer como fecha de inicio de los contratos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, el día **1 de abril de 2020**.

QUINTO. - Comunicar a los beneficiarios que la aceptación del contrato implica la aceptación de su inclusión en la lista única de beneficiarios del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del CSIC, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, Así mismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA
(P.D. Resolución de 20 de abril de 2017, BOE de 23 de mayo de 2017)
EL SECRETARIO GENERAL,
Alberto Sereno Álvarez

